



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 125 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2016

VISTO: El Informe N° 24-2016-VPA-OGRSA, de fecha 21 de marzo del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo 40° señala que "Los estudiantes que registren matrícula en el último ciclo de su Plan de Estudio por excepción y única vez podrán matricularse hasta en 05 créditos adicionales siempre y cuando con este beneficio no quede ningún curso pendiente de matrícula y necesario para concluir su carrera de acuerdo al Plan de Estudio.

Que, mediante Informe N° 024-2016-VPA-OGRSA, de fecha 21 de marzo del 2016, la Oficina de General de Registros y Servicios Académicos, informa que en la Carrera Profesional de Tecnología Médica, el octavo ciclo es considerando el último ciclo académico, puesto que el noveno y décimo son prácticas pre profesionales o internado, por lo que; solicita la aprobación mediante actor resolutivo la matrícula en veintiséis (26) créditos en el ciclo académico 2016-I, para los siguiente estudiantes:

ESTUDIANTE	CÓDIGO	CARRERA PROFESIONAL
Silva Guevara Roger	2012210351	Tecnología Médica
Verona Bautista Verónica Ruth	2012210357	Tecnología Médica
Cruz Pérez Frank Numan	2012210327	Tecnología Médica

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar la matrícula en veintiséis (26) créditos en el ciclo académico 2016-I, para los estudiantes de la Carrera profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 024-2016-VPA-OGRSA, procedente de la Oficina General de Servicios y Asuntos Académicos.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR matrícula en veintiséis (26) créditos en el ciclo académico 2016-I, para los siguientes estudiantes, conforme a lo solicitado en el Informe N° 024-2016-VPA-OGRSA, procedente de la Oficina General de Servicios y Asuntos Académicos:

ESTUDIANTE	CÓDIGO	CARRERA PROFESIONAL
Silva Guevara Roger	2012210351	Tecnología Médica
Verona Bautista Verónica Ruth	2012210357	Tecnología Médica
Cruz Pérez Frank Numan	2012210327	Tecnología Médica

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al interesado y las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



[Signature]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente